

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2026

VISTOS: Los autos "**ROSENTHAL, MARIANA LEA S/ SUCESIÓN
INTESTADA BA-01028-C-2022**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (06/04/2026).-

2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (17/04/2026, 30/04/2026 y 07/05/2026).-

3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.-

4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y cctes. del CCyC).-

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente.-

II) Notificar lo resuelto en los términos del Art. 120 CPCC.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez